



BASES DE COMPETICIÓN

Primera Autonómica Preferente

Temporada 2022/2023

DISPOSICIONES GENERALES PREVIA. - RÉGIMEN APLICABLE.

Las competiciones oficiales de la temporada 2022/2023, tanto en su organización como en su desarrollo, se regirán, específicamente, por las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición, ello sin perjuicio, de lo dispuesto en las demás normas que conforman el ordenamiento jurídico federativo. La Federación de Fútbol de Castilla La Mancha (en adelante FFCM) se reserva el derecho de introducir las modificaciones necesarias de su competencia o, en su caso, a proponerlo al órgano competente e interpretar las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición.

PRIMERA. - CALENDARIO.

Las competiciones se desarrollarán con arreglo al calendario oficial que, como Anexo 1, se unirán a las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición.

SEGUNDA. INSCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS EN LA COMPETICIÓN.

Aquellos clubes que por méritos deportivos de sus respectivos equipos tengan derecho a participar en una de las competiciones oficiales de esta FFCM con el equipo correspondiente, tendrán derecho a inscribir a sus equipos en la competición dentro del período fijado para ello. Los clubes deberán formalizar la inscripción de todos sus equipos en las competiciones oficiales bien mediante la plataforma web/digital o mediante el correo interno que, en ambos casos, habilita la FFCM. La inscripción en la competición tiene carácter voluntario y su formalización implica la sujeción voluntaria de carácter especial, del club y de todos sus miembros, a los Estatutos, Reglamentos, Normas de Competición y demás normativa válidamente adoptada por los órganos respectivos de la FFCM de acuerdo con la legislación vigente. La inscripción de un



equipo en la competición sólo podrá ser aceptada por la FFCM cuando el club y, en su caso, el equipo, cumplan previamente con todos los requisitos deportivos legal y reglamentariamente establecidos y vigentes para la participación en la categoría para la que se inscribe.

TERCERA. - REGLAS DE JUEGO.

Los partidos y competiciones se celebrarán, en todo caso, con sujeción a las Reglas de Juego de la International Football Association Board (IFAB).

CUARTA. - BALÓN OFICIAL.

El balón con el que se disputen los encuentros será de la marca adidas, y si por motivos de stock en el balón de F-11 "Tiro League TB", se agotara este modelo, se utilizará un modelo de similares características, cambiando sólo el diseño exterior.

QUINTA. - UNIFORMIDAD.

1. La uniformidad de los futbolistas deberá acogerse a las disposiciones recogidas en el Reglamento Técnico a tal fin, debiendo disponer de un mínimo de dos y un máximo de tres que deberán de ser comunicados a la FFCM con una antelación mínima de quince días al primer partido de competición oficial de cada temporada deportiva.
2. Los clubes deberán jugar con el primero de sus uniformes oficiales salvo si los uniformes de los dos equipos que compitan fueran tan iguales o parecidos que indujeran a confusión, cambiará el suyo, si así lo requiere el árbitro, el que juegue en campo contrario y si el partido se celebre en terreno neutral, lo hará el conjunto de más moderna afiliación a la FFCM.
3. A los efectos que prevé el párrafo anterior, los clubes deberán adoptar en sus desplazamientos las previsiones necesarias para un eventual cambio de uniformidad, llevando obligatoriamente dos equipaciones.
4. De conformidad con el artículo 35 Reglamento Técnico de la FFCM, la publicidad, necesariamente deberá tener contenido comercial, sin que puedan ser objeto de incorporación en la indumentaria de juego cualesquiera marcas, signos distintivos, anagramas, emblemas y/o imágenes que supongan de hecho, o puedan suponer manifestaciones de tipo político o religioso o su utilización sea considerada contraria a los intereses de la FFCM, como tampoco está permitido el uso de otros espacios de las equipaciones y complementos como el brazalete de capitán, para introducir cualquiera de ellos, sin que esté previa y expresamente autorizado por la FFCM.



5. La numeración de los futbolistas de sus plantillas deberá ser del 1 al 25, como máximo, reservándose los números 1 y 13 para los guardametas y el 25 para un eventual tercer guardameta, siendo del 26 en adelante para los futbolistas de los equipos dependientes y/o filiales que pudieran participar con el primer equipo.

SEXTA. - JORNADA Y HORARIOS.

a) Los partidos tendrán lugar en los días fijados en el calendario oficial sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento Técnico de la FFCM.

b) Los clubs fijarán, libremente, la hora de comienzo de los encuentros que celebren en sus instalaciones, sin perjuicio de las facultades que al respecto son propias del Organismo correspondiente de la FFCM o de lo que los órganos de competición y disciplina dispongan, cuando se trate de casos especiales y justificados. Por regla general, y salvo acuerdo entre los dos equipos contendientes que deberá ser comunicado a la FFCM en los plazos señalados en el apartado siguiente, no podrán fijarse horas de comienzo de los partidos antes de las 11,00 horas del domingo o festivo fijado para el encuentro en la competición de que se trate, siempre y cuando el equipo visitante deba desplazarse a una distancia inferior a los 100 kms., no pudiéndose fijar la hora de comienzo del partido antes de las 11,30 horas del domingo o festivo de que se trate, si el desplazamiento del equipo visitante supera los citados 100 kms.

c) Los clubs tienen la obligación de comunicar los horarios de los encuentros, y las eventuales modificaciones de los mismos, a la FFCM y al club visitante, con una antelación mínima de siete días a la disputa del mismo mediante la pasarela habilitada en la Intranet de la FFCM para tal fin, mediante el correo interno, o en su defecto mediante correo electrónico a la dirección competicion@ffcm.es.

SEPTIMA. - ALINEACIÓN DE FUTBOLISTAS.

1. El árbitro deberá ser informado, antes del inicio del encuentro, de la relación de los futbolistas titulares y los eventualmente suplentes de cada uno de los equipos, así como la relación de técnicos que podrán situarse en el banquillo.

2. Para poder comenzar un partido cada uno de los equipos deberá comparecer y mantener durante todo el desarrollo del mismo al menos siete futbolistas pertenecientes a la plantilla de la categoría en la que milita el equipo. Cuando un equipo no llegue a ese número mínimo, ya sea previo al partido o durante el desarrollo del mismo por cualesquiera causas que den lugar a reducir ese número, la diferencia hasta el exigido de siete no podrá cubrirse con futbolistas de otra clase o categoría y el árbitro acordará la suspensión del encuentro, adoptando el órgano disciplinario la resolución que proceda.



3. Se considerará primer equipo al que esté integrado, durante todo el desarrollo del partido, por siete futbolistas, al menos, de los que conforman la plantilla de la categoría en que militan.

El hecho de que por cualquier causa, incluida la expulsión de un futbolista o la sustitución por lesión, el equipo quedase integrado por menos de siete futbolistas de los que se refiere el párrafo anterior, será considerado como infracción de alineación indebida.

4. Los jugadores procedentes de equipos filiales o dependientes que puedan ser incluidos en la relación de futbolistas titulares o suplentes, estará condicionada a que hubiera sido inscrito dentro de los periodos reglamentariamente establecidos para los futbolistas del equipo en el que vayan a intervenir. En cuanto al desarrollo del encuentro, tan solo podrán concurrir un máximo de cuatro de estos jugadores sobre el terreno de juego. La posibilidad de intervenir en el principal o patrocinador en el transcurso de la temporada quedará enervada cuando se trate de futbolistas que, habiendo estado inscritos por el superior, hayan sido dados de baja en este y formalizado inscripción por el inferior en la misma temporada, salvo que tal baja e inscripción se hayan producido antes de que los equipos en los que fueran dados de baja y en los que se inscriban no hayan comenzado las competiciones en las que participen. La alineación de futbolistas en ningún caso podrá contravenir lo dispuesto en los artículos del 148 al 151 del Reglamento Técnico.

OCTAVA. - SUPLENTE Y SUSTITUCIONES.

1. El número de futbolistas eventualmente suplentes no podrá exceder, en ningún caso, de siete futbolistas. La intervención de estos en un partido será, como máximo, de cinco futbolistas mediante la sustitución de un futbolista titular, como límite, en tres interrupciones del partido por cada equipo, previa autorización del árbitro. Realizado éste, el sustituto deberá de salir del terreno de juego por la línea delimitadora del mismo más cercana a su posición y no podrá volver a intervenir en el encuentro. Para las competiciones por eliminatorias, en el caso de disputarse una prórroga, ambos equipos llegarán a esta con el número de suplentes y oportunidades de sustitución que no hayan empleado. Además, se podrá realizar una sustitución adicional durante la misma que podrá aprovecharse únicamente tanto antes del inicio como durante el periodo de descanso de la misma. Durante el partido, solo podrán realizar ejercicios de calentamiento en la banda ocupada por el Árbitro Asistente número 1, un máximo de tres futbolistas por equipo. En ningún caso podrá ser sustituido un futbolista expulsado.

NOVENA. - DETERMINACIÓN DE LOS CICLOS DE AMONESTACIONES Y SANCIONES.

La acumulación de cinco amonestaciones en el transcurso de la misma temporada y competición determinará la suspensión por un partido, con la accesoria pecuniaria que prevé, según los casos, el artículo 50 del Reglamento Disciplinario de la FFCM. Al término de la liga regular quedarán anulados los ciclos vigentes de amonestaciones que no hayan devenido en suspensión.

Las sanciones de suspensión por partidos se someterán a lo dispuesto en los artículos 56 a 59 del Reglamento Disciplinario de la FFCM.



DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La referencia al género en las normas reguladoras y bases de competición.

Toda referencia al género masculino en las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición en lo que respecta a árbitros, futbolistas u otros intervinientes equivaldrá, para simplificar la lectura, tanto a hombres como a mujeres

Segunda.- El obligado cumplimiento de la Circular nº 42 de la RFEF Temporada 16/17 en relación con los menores de edad.

A fin de dar obligado cumplimiento a la normativa actual existente sobre la Ley de protección jurídica del menor, y con la intención de informar a todos los que les pueda afectar, se recuerda el obligado cumplimiento de la Circular nº 42 de la RFEF Temporada 16/17, en la cual se comunican los requisitos para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS SI LA COMPETICIÓN NO PUDIESE CONCLUIR POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR

PRIMERA. - SALVAGUARDA GENÉRICA.

Lo dispuesto en las presentes Bases o Normas de competición puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de la Junta Directiva de la FFCM la determinación de la paralización y/o de la vuelta a la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo, salvo en aquellos aspectos que la competencia fuera del Comité de Competición.

A los efectos previstos en estas Bases de competición se considera que quedan acreditadas las causas de fuerza mayor cuando en un territorio determinado exista una normativa o una orden gubernativa, y si fuere el caso, debidamente avalada por la justicia competente, que impida el desarrollo de las actividades deportivas de competición federada, ya sea entrenamientos de cualquier nivel o la disputa de partidos en dicho territorio o bien que se haya decretado el Estado de Alarma que incluya estas limitaciones.

SEGUNDA. – RESULTADOS FINALES DE LA COMPETICIÓN SI NO FINALIZA PARA TODOS.



En caso de suspensión o paralización de las competiciones por fuerza mayor se aplicarán las siguientes reglas para la determinación de los ascensos, descensos y ganadores de las competiciones.

a) Para competiciones con fase regular única (ida y vuelta).

En caso de suspensión o paralización de las competiciones por fuerza mayor, y para el caso de que no pudiese finalizar la totalidad de la competición, es decir, disputarse la totalidad de los partidos previstos desde el inicio, antes del 30 de junio se considerará como finalizada sin ascensos y sin descensos o, en su caso, sin ganador del título en el supuesto que no se hubieran podido disputar, como mínimo, el 50% del total de las jornadas previstas en el calendario oficial de todos los clubes participantes.

Si en el momento de suspenderse o como máximo a 30 de junio se hubieran disputado un número de jornadas igual o superior al 50% de las mismas de todos los clubes participantes se dará como válida la clasificación en el momento en que no pudieran disputarse más encuentros antes del 30 de junio y se aplicarán las mismas reglas de ascensos y descensos o, en su caso, de título, según lo estipulado en las bases de competición y las reglas previstas en el Reglamento Técnico de la FFCM.

b) Para las competiciones con varias fases (subgrupos, grupos y fases clasificación).

En aquellas competiciones o divisiones en que hubiera diversas fases (subgrupos, grupos y eliminatorias) si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no pudiese finalizar la totalidad de la competición, es decir, la disputa de todos los partidos previstos desde el inicio, antes del 30 de junio, se someterá a la Junta Directiva de la FFCM la resolución específica de la situación siempre teniendo en cuenta que para que puedan existir ascensos y descensos deberá haberse completado como mínimo el 50% de los partidos que correspondiera disputar para conseguir el objetivo o resultado competitivo fijado para la siguiente temporada (ascenso, descenso) y en caso de igualdad de situaciones se resolverá por coeficiente computado en la totalidad de los partidos disputados sumando todas las fases disputadas hasta el momento en que no se pudo seguir disputando.

c) Para las competiciones con formato eliminatorias.

Si por cualquier circunstancia de fuerza mayor, antes del 30 de junio, no pudiesen desarrollarse una o varias de las eliminatorias de la competición, la misma se dará por finalizada sin campeones, ni otros resultados, salvo que quedase por disputar exclusivamente la final, en cuyo caso la Junta Directiva podrá decidir disputarla durante la siguiente temporada.

En todo caso, si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no se pudieran disputar algunos partidos de la eliminatoria y sí otros, se dará continuidad con los equipos vencedores que sí la hubieran disputado y con aquellos equipos que no habiéndolos podido disputar el motivo no guardara relación con dichas circunstancias de fuerza mayor.



TERCERA.- NORMAS ESPECÍFICAS SI NO TODOS LOS EQUIPOS PUEDEN ACABAR IGUAL O PUEDEN DISPUTAR TODOS LOS PARTIDOS

1. Si un equipo o varios, por causas de fuerza mayor, no pudiera/n disputar uno o varios partidos en la competición regular durante la temporada y los mismos no pudieran ser disputados antes de finalizar la misma, la clasificación final se realizará mediante el sistema de coeficientes, es decir, la relación entre los puntos obtenidos y el número de partidos disputados, siempre que el número de partidos no disputados para ese equipo concreto no sea superior al 20% de la mayoría de los equipos en la misma competición.

Si la diferencia de partidos para ese equipo concreto fuera superior al 20% el criterio del coeficiente se tendrá en cuenta única y exclusivamente a los efectos de dilucidar cuales son los clubes que descienden de categoría y siempre que el equipo concreto si como consecuencia de las causas de fuerza mayor el equipo en estas circunstancias estuviera en una de esas posiciones de descenso por los puntos obtenidos hasta ese momento.

2. Si por razones de fuerza mayor un equipo no pudiera realizar los entrenamientos y disputar los partidos en su terreno de juego deberá paralizar los entrenamientos y la participación en la competición hasta que las autoridades competentes permitan hacerlo.

Estas normas específicas prevalecerán sobre cualquier otra que pudiera ser contradictoria con estas Bases de competición y conformarán el criterio interpretativo de cualquier otra.

SISTEMA DE COMPETICION

**** PRIMERA DIVISION AUTONOMICA PREFERENTE ****

1.- Dividida en dos grupos, uno de diecinueve clubes/equipos (Grupo I) y otro de dieciocho clubes/equipos (Grupo II), con un total de treinta y ocho jornadas en el Grupo I y de treinta y cuatro jornadas en el Grupo II, en ambos grupos por puntos y a doble vuelta, siendo de aplicación las disposiciones contenidas en los Estatutos y Reglamentos de la Federación de Fútbol de Castilla La Mancha.

2.- Ascenderán automáticamente al Grupo XVIII de Tercera RFEF, los clubs/equipos que al término de la competición ocupen el primer puesto de cada uno de los dos grupos que conforman esta categoría.

3.- Ascenderán igualmente al Grupo y categoría citados en el párrafo anterior, los clubes/equipos que resulten vencedores de las eliminatorias que enfrenten al segundo clasificado del grupo I con el tercer clasificado del grupo II y al segundo clasificado del grupo II con el tercer clasificado del grupo I. Los partidos de tales eliminatorias serán de tal forma que el primero de tales partidos se jugará en el campo del club/equipo peor clasificado.



4.- Los dos clubes/equipos que no resulten vencedores de las eliminatorias citadas en el punto anterior, y por ende, no consigan el ascenso a la categoría y grupo reseñado en el punto 2, jugarán una ulterior eliminatoria, siendo el campeón de la misma, el club/equipo que represente a los clubes/equipos adscritos a la FFCM de ámbito autonómico que participará en la fase previa de la Copa de Su Majestad el Rey.

Los partidos de esta última eliminatoria serán de tal forma que el primero de tales partidos se jugará en el campo del club/equipo peor clasificado, y en caso de que ambos clubes/equipos hubieran ocupado el mismo puesto al final de la fase regular, se jugará el primero de los dos partidos en el campo del que tuviera peor coeficiente de ambos clubes/equipos.

5.- Los dos clubes/equipos citados en relación con la eliminatoria señalada en el punto anterior, encabezarán una clasificación oficiosa que se confeccionará conforme se establece en el párrafo siguiente, ello con el fin de cubrir las eventuales vacantes que se puedan producir en el grupo XVIII de 3ª RFEF, si hubiera lugar a ello, es decir, si persistieran vacantes en tal grupo y categoría una vez se hubiera intentado cubrir tales vacantes en los términos señalados en el Reglamento General de la RFEF (que contempla, como norma general, su cobertura con los clubes/equipos que hubieran perdido tal categoría), en cuyo caso, y sólo de persistir todas o algunas de tales vacantes, la FFCM propondría a la RFEF su cobertura por los clubes/equipos por el orden que ocuparan en dicha clasificación oficiosa.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, para determinar qué clubes/equipos son los que tendrían mejor coeficiente general, éste se determinará, siempre dentro del mismo puesto, mediante la división del número de puntos entre el número de partidos disputados. En caso de igualdad se tendrá en cuenta la diferencia de goles entre los obtenidos y los recibidos, y si persistiese la igualdad lograría mejor posición el club que hubiere marcado mayor número de goles. Si aun así no se determinara, se atenderá a la mejor clasificación de los clubes/equipos implicados en el trofeo "JUEGO LIMPIO". Si tampoco así se determinase el mejor coeficiente general, se celebrará una eliminatoria entre los implicados para resolver el empate.

6.- Descenderán a la categoría de Primera División Autonómica los clubes/equipos que al término de la competición ocupen los puestos dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve del Grupo I y los puestos quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho del Grupo II.

7.- Si se produjeran uno o más descensos del Grupo XVIII de 3ª RFEF a la 1ª División Autonómica Preferente, como consecuencia a su vez, de los descensos de aquellos equipos que, militando en la 2ª RFEF, por las circunstancias geográficas hubieran de incardinarse en dicho Grupo XVIII de Tercera RFEF, el número de descensos de la 1ª División Autonómica Preferente a la categoría de Primera División Autonómica al que se hace referencia en el punto anterior, se vería incrementado en el mismo número que descensos se produjeran del Grupo XVIII de Tercera RFEF a la Primera División Autonómica Preferente, por las causas citadas.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, para determinar qué equipos descenderían, se establecerá un orden con los equipos de ambos grupos de Primera División Autonómica Preferente que ocupen los puestos inmediatos anteriores a los que les correspondió descender de categoría según lo establecido en el punto anterior, ostentando el último lugar de dicha clasificación oficiosa el club/equipo que hubiera ocupado el puesto quince del grupo I, y ordenándose el resto, dentro del mismo puesto, según el peor coeficiente general de cada uno de ellos, obteniéndose éste mediante la división del número de puntos entre el número de



partidos disputados. En caso de igualdad se tendrá en cuenta la diferencia de goles entre los obtenidos y los recibidos, y si persistiese la igualdad lograría peor posición el club que hubiere marcado menor número de goles. Si aun así no se determinara, se atenderá a la peor clasificación de los clubes/equipos implicados en el trofeo "JUEGO LIMPIO". Si tampoco así se determinase el peor coeficiente general, se celebrará una eliminatoria entre los implicados para resolver el empate.

8.- La retirada de un club/equipo durante el transcurso de la competición, conllevará a éste el ocupar una de las plazas señaladas como de descenso.